

ACUBEL

El Gobierno del Estado de Chihuahua extiende la presente

LICENCIA INMOBILIARIA

Misma que acredita a:

Angelina Yadira Aguirre Nájera

No. LPSI 00187/2024

Para ejercer las actividades de Agente Profesional Inmobiliario con Registro dentro del territorio del estado de Chihuahua, habiendo acreditado los requerimientos que este gobierno exige.

Esta licencia de acreditación tiene validez de cinco años a partir de la fecha de expedición.

La presente licencia se fundamenta en los artículos 4 y 5 Fracción II de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Chihuahua., y en los artículos 5 y 7 de su Reglamento; y demás aplicables.

Chihuahua, Chih., a 02 de Febrero de 2024.

Mtra. María Angélica Granados Trespalcios

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

AV. DON QUIJOTE DE LA MANCHA NO. 1, COMPLEJO INDUSTRIAL, C.P. 31409 CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 429 33-00
WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX

12 Feb 2024
Angelina Yadira Aguirre Nájera

De acuerdo a la **Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Chihuahua**, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 44 del 02 de junio de 2018.

Conforme al **CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO ESTATAL DE AGENTES INMOBILIARIOS**

Artículo 8. Se crea el Registro de Agentes Inmobiliarios del Estado de Chihuahua, con el objeto de regularizar y transparentar la actividad inmobiliaria mediante la inscripción en el mismo de las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos que la presente Ley establece para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

Artículo 9. Para inscribirse como agente inmobiliario en el Registro y obtener la licencia respectiva, las personas interesadas deberán presentar ante la Secretaría la información y documentación siguiente:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Comprobante de domicilio vigente dentro del Estado de Chihuahua, anexando croquis de ubicación actualizado o fotografía aérea.
- c) Constancia de antecedentes penales con la que se acredite no haber cometido delitos dolosos.
- d) Acreditar conocimientos en materia de servicios inmobiliarios conforme al Reglamento de esta Ley.
- e) Compromiso por escrito de que se cumplirá con los programas de actualización, capacitación y certificación a que se refiere la presente Ley, lo cual será indispensable comprobar para efectos de las posteriores renovaciones de la licencia.
- f) En el caso de personas extranjeras, además acreditar su situación migratoria regular en el país, así como tener permiso de la autoridad migratoria para llevar a cabo actividades remuneradas, presentando los documentos que así lo acrediten.

II. Tratándose de personas morales:

- a) Copia certificada del acta constitutiva o del documento que acredite la creación de la sociedad.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante legal.
- c) Copia certificada del mandato que acredite la personalidad de la persona representante legal.
- d) Ubicación de su domicilio principal y, en su caso, de las sucursales, anexando croquis de ubicación actualizado o fotografía aérea.
- e) Copia de la licencia vigente para la prestación de servicios inmobiliarios como persona física de al menos una de las personas socios y/o accionistas de la persona moral.
- f) Listado de las personas físicas que como agentes inmobiliarios prestarán esos servicios en nombre de la persona jurídica, mismas de las que será directamente responsable por su desempeño.
- g) Compromiso por escrito de que las y los agentes inmobiliarios que presten servicios inmobiliarios en su nombre, cumplirán con la actualización, capacitación y certificación a que se refiere la presente Ley; cumplimiento que será indispensable comprobar para efectos de las posteriores renovaciones de la licencia de la persona moral.

III. Para ambos casos:

- a) Solicitud por escrito de la inscripción en el Registro.
- b) Constancia de registro ante las autoridades fiscales correspondientes.
- c) Comprobante de pago de los derechos que correspondan.
- d) En su caso, constancia de registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del Contrato de adhesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El Reglamento de la Ley definirá los medios y la forma en que las y los servidores públicos competentes podrán corroborar la veracidad de la información proporcionada por las personas interesadas en inscribirse al Registro, así como la forma para actualizarla.

En el caso de personas físicas o morales que cuenten con licencia inmobiliaria de otras Entidades Federativas y que deseen llevar a cabo operaciones inmobiliarias en el Estado de Chihuahua, deberán de igual manera tramitar la licencia respectiva cumpliendo con los requisitos de este ordenamiento.